



DELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN
TA.

Ydem

Alle Ma. y Narvaez Cauacero de la oronice
 cacabana de sus salarios de este mpo que fue. Corrosión de la
 Ciudad que preside Doña Anamaria Jacinto. Ouida de sus
 sueldo. Se le dio asi otra por perdida y otros obligarme con
 sumision y salario a que se pudiese estar cobrada los Voluntades
 Pones. en que se ha procurado haueyguar si sea cobrado alguna
 cantidad. por cuenta de la dicha libranca y no en salado con fundam.
 como alguna. sino algunas notias conueyas. de hauey pagado a
 pua cantidad. Se le pedia haueyguar. y asi se pedia que se
 done la ciudad. para mandar. se despache otra libranca por perdida
 concabidad. de que se pudiese en algun tiempo hauey cobrado en todo
 o en parte. lo Voluntades y Reserua de sus Pones. y de sueldos y otros
 de seuen obligados para ello con la dicha sumision y salario = y
 la ciudad hauiendo tratado y conuenido con el dho y como
 hauey Compromiso acordado se hizo y se hizo en la forma sig
 el II. Don Francisco de Tomas = dho que se ha de pagar
 de los Cavalleros Comendados con que en lugar de la dicha oblig.
 de fiancas en esta ciudad. de que en algun tiempo. pudiese estar
 pagada. la dicha libranca. en todo o en parte. en la forma la
 mte. hauey de pagara de sus Pones. Don que se ha de pagar
 e puaion. contra persona alguna

Sevota

Al si. Don Diego de Torres = dho. que quando en todo
 el ho parca. Se le ha de pagar. y que se ha de pagar lo a no se
 yome Racon de la dicha patria. y se ha de obligar
 que se ha de pagar para que si e n qualquier tiempo por las
 quantias. que se pudiesen abo. o arrendados
 de puros e se ha de pagar la dicha libranca en todo o en parte